

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2400954

**Materia** Transparencia

**Asunto** Alcaldía. Secretaría General. Sección IV. Expediente: 4242/2024. Solicitudes de información presentadas con fechas 24/5/2023 y 4/2/2024 sobre la cesión al Club de Tir amb Arc de Borriana de una parte del Polideportivo Llombay.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 6/3/2024 por la persona interesada, respecto a las solicitudes de información presentadas con fechas 24/5/2023 y 4/2/2024 sobre la cesión al Club de Tir amb Arc de Borriana de una parte del Polideportivo Llombay, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Burriana, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 13/5/2024, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 17/4/2024 y ha contestado motivadamente a las referidas solicitudes.

Con fecha 13/5/2024, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

No obstante lo anterior, consideramos que el Ayuntamiento de Burriana no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a la Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 7/3/2024 -y recibida por esta entidad local el 11/3/2024-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana